



COMUNIDAD CAMPESINA "SAN JUAN BAUTISTA" DE CATACAOS

FUNDADA EL 13 DE ABRIL DE 1578 Y READQUIRIDA EL 24 DE JUNIO DE 1645
RECONOCIDA OFICIALMENTE EL 24 DE MAYO DE 1940



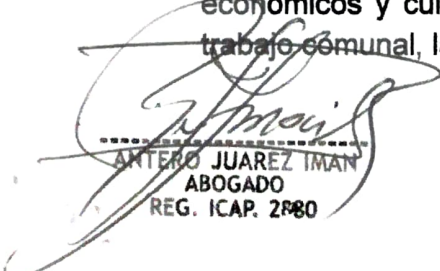
NO

MINUTA

Señor Notario Público:

Sírvase Ud. Señor Notario extender en su registro de escrituras públicas una de adjudicación y transferencia en propiedad en forma definitiva sobre bienes inmuebles (**TERRENO I.E N° 15313**), que otorga la Comunidad Campesina "San Juan Bautista" de Catacaos, en calidad de propietaria, representada por su Presidente señor **VICENTE VILLEGAS IPANAQUE**, identificado con DNI. N° 02718248 de nacionalidad peruano, mayor de edad, de ocupación Agricultor, de estado civil casado, con domicilio en Calle Principal Sector Parte Alta- Pasaje Los Ángeles- Caserío Loma Negra, Distrito La Arena, provincia de Piura, región Piura; y su Secretario **FERNANDO SANTOS VILCHEZ**, identificado con DNI. N° 02725694, de nacionalidad peruano, mayor de edad, de ocupación Agricultor, estado civil casado, con domicilio en calle Lima N° 1020, Distrito de La Unión, Provincia y Departamento de Piura, ambos con facultades suficientemente inscritos en el Asiento C-00042 de la Partida Electrónica N° 11001066 del Libro de Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° 1, sede Piura, en adelante "**LA COMUNIDAD CAMPESINA**" y de otra parte la **INSTITUCION EDUCATIVA N° 15313**, con domicilio fiscal en JR.Comercio MZ 55 LT SN CP. MONTE SULLON Distrito de Catacaos Provincia de Piura, debidamente representada por su Directora **CARMEN L.ULBA BARTOLO**, identificado con DNI. N° 18900708, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: La Comunidad Campesina, (antes Comunidad De Indígenas De Catacaos) es una organización social, económica y cultural, de derecho privado, fundada el 13 de abril de 1578 con personería jurídica de origen ancestral, que de acuerdo al artículo 2° de la Ley N° 24656, Ley General de Comunidades Campesinas, es una organización de interés público, con existencia legal y personería jurídica, integradas por familias que habitan y controlan nuestro territorio ligadas por vínculos ancestrales, sociales, económicos y culturales, expresados en la propiedad comunal de la tierra, el trabajo comunal, la ayuda


ANTERO JUAREZ IMAN
ABOGADO
REG. ICAP. 2880


Oliver Mario Aguirre Mogollón
INGENIERO CIVIL
REG. CIP. 164475
CONSULTOR

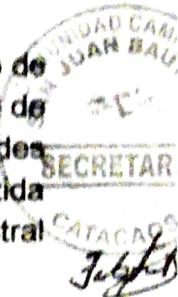
COMUNIDAD CAMPESINA "SAN JUAN BAUTISTA" DE CATACAOS

FUNDADA EL 13 DE ABRIL DE 1578 Y READQUIRIDA EL 24 DE JUNIO DE 1645
RECONOCIDA OFICIALMENTE EL 24 DE MAYO DE 1940



Mutua, el gobierno democrático y el desarrollo de actividades multisectoriales, cuyos fines se orientan a la realización plena de sus miembros y del país,

Debidamente reconocida por la dirección de asuntos indígenas del Ministerio de Salud Pública y Previsión Social, mediante Resolución Suprema de fecha 29 de mayo de 1940 e inscrita en la Ficha N° 0003 del Libro de Comunidades Campesinas de los Registros Públicos de Piura y continuación en la Partida Registral N° 11001066 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° I Sede Piura.-----



SEGUNDA: La Comunidad Campesina, expresamente declara que es propietaria de los terrenos que conduce históricamente y que conforman parte de las 930,000.0 hectáreas adquiridas a la Corona Española, conforme al Título de Propiedad debidamente firmado por el Virrey Don Blasco Núñez de Vela, en audiencia de fecha 29 de Mayo de 1544 y ratificado por el Inquisidor Don Pedro de la Gasca, por el Virrey Don Francisco Toledo, en audiencia del 22 de abril de 1550, 13 de abril de 1578 y 20 de julio de 1645, respectivamente dicho titulado comprende el territorio de las Comunidades Campesinas Santo Domingo de Olmos, San Martín de Sechura, San Francisco de Paita, San Lucas de Colán, respectivamente; asimismo es propietaria de los predios adjudicados y titulados en su condición de Beneficiaria de la Ley N° 17716 – Ley General de Reforma Agraria.-----

TERCERA: La Comunidad Campesina, ejerciendo el poder jurídico de propiedad que la Ley le reconoce y le permite usar, disfrutar, disponer y reivindicar de sus bienes; ejerciendo su autonomía institucional, en armonía con las atribuciones conferidas a la Junta Directiva Comunal y los acuerdos aprobados por la Junta Directiva central con fecha 17 de Setiembre del 2015, Asamblea General de Delegados y Comuneros de fecha 29 de Noviembre del 2015, la **RESOLUCIÓN COMUNAL N° 093- 2017- CCSJBC**, 28 DE AGOSTO DEL 2017, donde se otorga la adjudicación y transferencia de propiedad en forma gratuita y definitiva a favor de la **INSTITUCION EDUCATIVA N° 15313**, para INSTITUCION EDUCATIVA del predio de **MIL TRESCIENTOS TREINTA SIETE PUNTO CERO DOS (1,337.02 MT2)** . Y perímetro de CIENTO

ROBERTO JUAREZ IMAN
ABOGADO
REG. ICAP. 2980

Oliver Mario Aguirre Mogollón
INGENIERO CIVIL
REG. CIP. 164475
CONSULTOR

COMUNIDAD CAMPESINA "SAN JUAN BAUTISTA" DE CATACAOS

FUNDADA EL 13 DE ABRIL DE 1578 Y READQUIRIDA EL 24 DE JUNIO DE 1645
RECONOCIDA OFICIALMENTE EL 24 DE MAYO DE 1940



SETENTA PUNTO CERO CINCO Metros Lineales (170.05ML), ubicado en la Zona CP. MONTE SULLON, Anexo MONTE SULLON, Distrito de Catacaos, Provincia y Departamento de Piura, cuyo predio matriz se encuentra inscrito en la Partida Electrónica N° 4015151, según el plano de ubicación y perímetro geo referenciado forma parte de este documento.

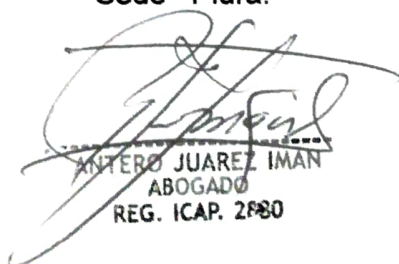
CUARTA: Que conforme al Artículo 949° del Código Civil "La sola obligación de enajenar un inmueble determinado hace al acreedor propietario de él, salvo disposición legal diferente o pacto en contrario" y, teniendo en cuenta que la inscripción registral tiene carácter de voluntario; la **INSTITUCION EDUCATIVA** se obliga a sanear Técnica y legalmente el predio materia del presente e inscribirlo a la brevedad posible la presente minuta.

QUINTO: se deja en constancia que las facultades para transferir del **Presidente** el señor **VICENTE VILLEGASIPANAQUE** y su **Secretario FERNANDO SANTOS VILCHEZ**. Se encuentran debidamente inscritos en el asiento C-00042 de la partida electrónica N° 11001066 del libro de registros de las personas jurídicas de la zona registral N° sede en Piura.

SIXTO: Por el presente acto jurídico en inmueble descrito en la cláusula tercera, comprende la integridad del predio, sus entradas, salidas, usos, costumbres y en general todo cuanto de hecho y derecho corresponde al inmueble, sin reserva ni límite alguno, sin perjuicio alguno de ello, la **INSTITUCION EDUCATIVA N° 15313**, se obliga respetar las servidumbres comunes que graven al terreno que se transfiere para uso exclusivo para una **INSTITUCION EDUCATIVA** -----

En consecuencia agregue Usted Señor Notario las cláusulas de Ley, cuidando de efectuar los insertos que correspondan y remitir los partes a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos la Zona Registral N° 1 Sede- Piura.

En Piura, 15 DE SETIEMBRE del 2017.


ANTERO JUAREZ IMAN
ABOGADO
REG. ICAP. 2880


Oliver Mario Aguirre Mogollón
INGENIERO CIVIL
REG. CIP. 164475
CONSULTOR



COMUNIDAD CAMPESINA "SAN JUAN BAUTISTA" DE CATACAOS

FUNDADA EL 13 DE ABRIL DE 1578 Y READQUIRIDA EL 24 DE JUNIO DE 1645
RECONOCIDA OFICIALMENTE EL 24 DE MAYO DE 1940



COMUNIDAD CAMPESINA
SAN JUAN BAUTISTA DE CATACAOS
Vicente Villegas Ipanaque
Vicente Villegas Ipanaque
PRESIDENTE



Comunidad Campesina San Juan Bautista
de Catacaos
Fernando Santos Vilchee
Fernando Santos Vilchee
SECRETARIO

Carmen J. Bartolo

CARMEN J-ULBA BARTOLO
DIRECTORA I.E N°15313

Antero Juarez Iman
ANTERO JUAREZ IMAN
ABOGADO
REG. ICAP. 2880

Mario Aguirre Mogollón
Mario Aguirre Mogollón
INGENIERO CIVIL
REG. CIP. 164475
CONSULTOR